



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 31-2025
Guatemala, 27 de junio de 2025

001277

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio está comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas, mediante la implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción, facilitando la auditoría social y promoviendo la gestión institucional caracterizada por la eficiencia, responsabilidad y claridad en la ejecución del gasto público.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, la Comisión Nacional Contra la Corrupción emitió el OFICIO CIRCULAR No. DCNC-07-2025 de fecha 24 de marzo de 2025 y los lineamientos para la implementación del proyecto denominado "Tu Gobierno en Números", con el objeto de fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y accesibilidad de la información presupuestaria en el Organismo ejecutivo. Por lo que, se considera necesario adoptar el Proyecto relacionado en la Secretaria Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, emitiendo para el efecto la presente disposición legal.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 38 del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio; y, 21, literales b), d) e i) del Acuerdo Gubernativo Número 514-2011 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio.

ACUERDA

Artículo 1. HERRAMIENTA DIGITAL. Implementar una herramienta digital, dentro de la página web institucional, para comunicar el desempeño en la gestión de recursos públicos en la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, con el objeto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y accesibilidad a la información sobre el uso de los recursos públicos.

Artículo 2. COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Para la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo, se crea el Comité de Rendición de Cuentas, el cual estará integrado de la forma siguiente:

1. Departamento de Planificación:

Jefe del Departamento de Planificación, **Titular.**
Jefe de la Sección de Planificación, **Suplente.**

2. Departamento Financiero:

Jefe del Departamento Financiero, **Titular.**
Jefe de la Sección de Presupuesto, **Suplente.**

3. Departamento Administrativo:

Jefe del Departamento Administrativo, **Titular.**
Jefe de la Sección de Compras, **Suplente.**





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



001278

4. Departamento de Recursos Humanos:

Jefe del Departamento de Recursos Humanos, **Titular**.
Encargado de Nóminas, **Suplente**.

5. Dirección de Informática y Estadística:

Director de Informática y Estadística, **Titular**.
Un trabajador designado por el Director de Informática y Estadística, **Suplente**.

6. Unidad de Control Interno:

Jefe de la Unidad de Control Interno, **Titular**.
Jefe de la Sección de Acceso a la Información Pública, **Suplente**.

Artículo 3. COORDINACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL. El Jefe del Departamento de Planificación será el coordinador del Comité, y el Jefe de la Unidad de Control Interno, será el enlace institucional con la Comisión Nacional Contra la Corrupción y demás dependencias del Organismo Ejecutivo.

Artículo 4. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. Le corresponde al Comité de Rendición de Cuentas, las atribuciones siguientes:

1. Diseñar un tablero digital de rendición de cuentas, orientado a informar y comunicar la gestión de recursos públicos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.
2. Establecer los datos que se presentarán en el tablero digital de rendición de cuentas.
3. Verificar que los responsables de la información, recopilen, procesen y entreguen los datos de forma precisa, clara y oportuna, conforme a los indicadores relevantes que se requieran.
4. Coordinar la integración de datos o información entre las distintas Direcciones y Unidades que conforman esta Secretaría Nacional, asegurando una visión completa de lo que se pretende reflejar en el tablero.
5. Recibir, revisar y clasificar la información que se publicará.
6. Recibir los comentarios u opiniones que se planteen sobre el uso y funcionalidad del tablero digital, debiendo analizar los mismos y realizar las gestiones correspondientes.

Para la implementación del tablero digital de rendición de cuentas, se deberá de tomar en cuenta las disposiciones o lineamientos emitidos o los que se emitan para el efecto, por parte del Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio o por parte de la Comisión Nacional Contra la Corrupción.

Las Direcciones y Unidades que conforman la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, deberán prestar la asistencia necesaria al Comité para el buen desarrollo de sus atribuciones.

Artículo 5. PUBLICACIÓN DEL TABLERO. El formato del tablero deberá ser digital, de navegación sencilla, dentro de la página web institucional, con la inclusión de gráficos y/o tablas que permitan interpretar los datos de manera simple, permitiendo la descarga de la información en formatos editables y de datos abiertos.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

001279

Artículo 6. ACTUALIZACIÓN. La información contenida en el tablero digital de rendición de cuentas, deberá actualizarse de manera mensual, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.

Artículo 7. REUNIONES DEL COMITÉ. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, el Comité deberá reunirse y establecer la información que integrará el tablero, así como los procesos para obtener los datos, establecer plazos y la forma como se deberá entregar, consolidar, publicar y monitorear la información en el tablero.

El Comité se reunirá en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; de toda reunión, el coordinador deberá dejar constancia de lo actuado, debiendo informar al Despacho Superior sobre los avances e implementación del proyecto.

Artículo 8. IMPLEMENTACIÓN DEL TABLERO. La implementación del tablero de rendición de cuentas se realizará en un plazo no mayor de seis meses, de acuerdo a las capacidades técnicas, administrativas y financieras que tenga la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

Artículo 9. APROBACIÓN. La matriz de datos y el diseño del tablero digital de rendición de cuentas, previo a su primera publicación en la página web institucional, deberá ser aprobado por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

Artículo 10. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

Artículo 11. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos de forma inmediata y deberá ser del conocimiento de todos los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y deberá publicarse en la página institucional.

COMUNÍQUESE


Gloria Verna Guillermo Lomus
Secretaria General

